



Cuartos Juegos Deportivos
Nacionales Escolares
de Nivel Primaria

**GOBIERNO
FEDERAL**

SEP



Reglamento de Competencia

Ajedrez

***Cuartos Juegos Deportivos Nacionales
Escolares de Nivel Primaria 2010-2011***

(Actualización al 27 de octubre 2010)



**CUARTOS Juegos Deportivos
Nacionales Escolares
de Nivel Primaria**

**GOBIERNO
FEDERAL
SEP**



ÍNDICE

	NOMBRE	PÁGINA
Capítulo I	<i>Los Estados Participantes.</i>	3
Artículo 1	Participantes.	3
Artículo 2	Participación Máxima por Estado.	3
Artículo 3	Abreviaturas Oficiales.	3
Capítulo II	<i>Los Competidores.</i>	4
Artículo 4	Categoría.	4
Artículo 5	Clasificación de los Competidores.	4
Artículo 6	Obligaciones.	4
Artículo 7	Reclamaciones.	4
Capítulo III	<i>El Capitán del Equipo.</i>	4
Artículo 8	Atribuciones del Capitán.	4
Capítulo IV	<i>Los Entrenadores.</i>	5
Artículo 9	Responsabilidades de los Entrenadores.	5
Capítulo V	<i>Los Árbitros.</i>	5
Artículo 10	Conformación del Cuerpo de Árbitros.	5
Artículo 11	Responsabilidades de los Árbitros.	6
Capítulo VI	<i>Las Leyes del Ajedrez FIDE.</i>	6
Artículo 12	Reglamentación.	6
Capítulo VII	<i>El Área de Competencia.</i>	7
Artículo 13	Condiciones Mínimas.	7
Capítulo VIII	<i>Prohibición de Fumar.</i>	7
Artículo 14	Restricción.	7
Capítulo IX	<i>Cámaras de TV, Filmaciones y Fotografías.</i>	7
Artículo 15	Condiciones.	7



Cuartos Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria

Gobierno Federal
SEP



Capítulo I: Los Estados Participantes.

Artículo 1. Participantes.

Podrán participar las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana, previo cumplimiento con la normatividad contemplada en la Convocatoria General de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria.

Artículo 2. Participación Máxima por Estado.

La participación máxima por Estado es de 4 deportistas (**obligatoriamente deben ser 2 mujeres y 2 hombres**), 1 entrenador, 1 delegado por deporte y 1 árbitro (siempre y cuando sea solicitado al Estado por el Comité Organizador. Lo que da un total de 6 o 7 participantes por delegación, según sea el caso.

Artículo 3. Abreviaturas Oficiales.

Las abreviaturas oficiales de los Estados para los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria, son las siguientes:

AGS	Aguascalientes	MOR	Morelos
BC	Baja California	NAY	Nayarit
BCS	Baja California Sur	NL	Nuevo León
CAM	Campeche	OAX	Oaxaca
COAH	Coahuila	PUE	Puebla
COL	Colima	QRO	Querétaro
CHIS	Chiapas	QROO	Quintana Roo
CHIH	Chihuahua	SLP	San Luis Potosí
DF	Distrito Federal	SIN	Sinaloa
DGO	Durango	SON	Sonora
EDOMEX	Estado de México	TAB	Tabasco
GTO	Guanajuato	TAMPS	Tamaulipas
GRO	Guerrero	TLAX	Tlaxcala
HGO	Hidalgo	VER	Veracruz
JAL	Jalisco	YUC	Yucatán
MICH	Michoacán	ZAC	Zacatecas



CUARTOS Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria

**GOBIERNO
FEDERAL**
SEP



Capítulo II: Los Competidores.

Artículo 4. Categoría.

Los competidores de ajedrez que representan a su Estado deberán hacerlo en la categoría convocada (**nacidos en 1999 y 2000**).

Artículo 5. Clasificación de los Competidores.

Los competidores se clasificarán en las modalidades individuales, de acuerdo a su rating en la última lista de rating publicada por la FENAMAC (Federación Nacional de Ajedrez de México, A.C.), siguiendo con el orden alfabético de sus nombres como segunda opción. En la modalidad por equipos, estos serán ordenados de acuerdo al Anexo Técnico, sin embargo los jugadores podrán ser ordenados como cada capitán lo desee, no pudiendo cambiar esta clasificación durante el torneo.

Artículo 6. Obligaciones.

Los competidores están obligados a mantener una conducta digna, ejemplar y correcta en todos sus actos; demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su deporte, a su plantel educativo y a sus compañeros; además de acatar las reglas del juego limpio.

Artículo 7. Reclamaciones.

Todas las reclamaciones concernientes a la conducta de los jugadores deberán de ser hechas al árbitro, un jugador no tiene permitido reclamar a su oponente.

Capítulo III: El Capitán del Equipo.

Artículo 8. Atribuciones del Capitán.

Podrá fungir como capitán de equipo cualquiera de los jugadores del equipo así como el entrenador o el delegado por deporte, lo cual deberá de ser indicado en el mismo formato donde se establezca la alineación.



Cuartos Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria

**GOBIERNO
FEDERAL**
SEP



El capitán entregará la alineación del equipo al Árbitro Principal del torneo, la cual no podrá ser modificada durante el evento, en el caso de que los jugadores no jueguen en el tablero que les corresponda, perderán las partidas.

Al terminar cada ronda, los capitanes de equipo entregarán el resultado del match al árbitro y lo firmarán.

El capitán debe abstenerse de cualquier intervención durante el juego. No debe dar información a un jugador acerca de la posición en el tablero de ajedrez, ni consultar a cualquier otra persona acerca de la situación de la partida. Los jugadores están sujetos a las mismas prohibiciones.

En el caso de que el capitán del equipo sea un entrenador o delegado, no estará autorizado para estar en el área de juego, y durante los juegos tendrán las mismas prerrogativas que el resto de entrenadores y delegados.

Todas las discusiones tendrán lugar a la vista del árbitro, quien está autorizado para insistir en oír la conversación.

Capítulo IV: Los Entrenadores.

Artículo 9. Responsabilidades de los Entrenadores.

Los entrenadores deberán estar presentes en la Junta Informativa de su deporte. Serán responsables ante el Comité Organizador de la actuación de sus jugadores en el evento deportivo.

Capítulo V: Los Árbitros.

Artículo 10. Conformación del Cuerpo de Árbitros.

Los árbitros serán designados por el Comité Organizador.

El equipo de árbitros deberá estar conformado por un mínimo de 4 personas. Podrán participar hasta un máximo de 2 árbitros por el Estado Sede.



CUARTOS Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria

**GOBIERNO
FEDERAL
SEP**



Los árbitros deberán tener título de la Federación Nacional de Ajedrez de México, A.C. o la Federación Internacional de Ajedrez. El Árbitro Principal deberá tener como mínimo el título de Árbitro Nacional.

Los árbitros podrán contar con un equipo de auxiliares.

Artículo 11. Responsabilidades de los Árbitros.

Los árbitros llevarán el registro de cada ronda, supervisarán el puntual curso de la competencia, para asegurar el orden en el lugar de juego y confort de los jugadores durante la partida, y supervisarán el trabajo del equipo técnico de la competencia.

Cuando exista una disputa, el árbitro principal deberá esforzarse por resolverla por medio de la reconciliación. Si tal mecanismo falla, donde no esté específicamente definido por las leyes del ajedrez o reglamentaciones, él tendrá poder discrecional para tomar determinaciones con el fin de dar solución a cualquier situación.

Ningún árbitro podrá desempeñar otra función dentro de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria.

Capítulo VI: Las Leyes del Ajedrez FIDE.

Artículo 12. Reglamentación.

Todas las partidas deberán ser jugadas en el área de torneo y en los tiempos especificados por adelantado por el Comité Organizador, y se jugarán de acuerdo a las leyes del Ajedrez de la FIDE vigentes.

El árbitro anunciará el momento de iniciar los juegos.

El sistema de competencia de los juegos, incluyendo las modalidades y criterios de desempate, se establece en el Anexo Técnico de Ajedrez de estos Juegos Nacionales, con base en las reglamentaciones de la FIDE.



CUARTOS Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Nivel Primaria

**GOBIERNO
FEDERAL**
SEP



Capítulo VII: El Área de Competencia.

Artículo 13. Condiciones Mínimas.

Las condiciones mínimas con que deberá cumplir el área de competencia para ser aceptable por el Comité Organizador son las siguientes:

- a) Excelente iluminación.
- b) Adecuada ventilación.
- c) Servicios sanitarios.
- d) Alejado de ruidos y olores.
- e) Mobiliario adecuado.
- f) Hidratación.

Capítulo VIII: Prohibición de Fumar.

Artículo 14. Restricción.

Fumar no está permitido en la sala de juego por la duración de las partidas. Esto aplica a todos los presentes: jugadores, entrenadores, delegados por deporte, árbitros, representantes de los medios, espectadores y comité organizador.

Capítulo IX: Cámaras de TV, Filmaciones y Fotografías.

Artículo 15. Condiciones.

Las cámaras de TV serán permitidas en la sala de juego con la aprobación del Comité Organizador sólo si éstas operan silenciosa y no obstructivamente. Cámaras de video sin ninguna luz serán permitidas en el área de espectadores cuando las partidas estén en progreso. El árbitro principal se asegurará de que los jugadores no sean molestados ni distraídos de cualquier forma por la presencia de la TV, video o cámaras. Sólo personas autorizadas, con la expresa autorización del comité organizador o árbitros, podrán tomar fotografías en la sala de juego.